



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 02 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 232 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

Resolución Decanal N°161-2024-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 14 de mayo del 2024, y Acta N°02 Comisión AD HOC del Desarrollo de Practicas Pre Profesionales del 25 de junio del 2024, y demás actuados a favor de la estudiante **ENCARNACION INUMA HUANSI**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

"Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 212° del T.U.O, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. corresponde la corrección del





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

error material contenido en la Resolución N°161-2024-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 14 de mayo del 2024, que aprueba el informe de resultado de la Comisión AD HOC, a favor de la estudiante ENCARNACION INUMA HUANSI, perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Primaria Bilingüe, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad como se detalla en el siguiente cuadro.

N°	CODIGO DE ASIGNATURA	CICLO	CURSO	NOTA	AÑO SEMESTRE	Y
1	DPP-P51	Noveno ciclo (IX)	Practica Pre Profesionales PPP-III	15	2023-II	

Asimismo, mediante Acta N°02 Comisión AD HOC del Desarrollo de Practicas Pre Profesionales del 25 de junio del 2024, que remiten las notas conforme a la forma de evaluación Docente.

Por lo que, estando a los considerandos antes expuestos y dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme a Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en cuadro que se menciona en el artículo primero de la Resolución Decanal N°161-2024-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 14 de mayo del 2024, el mismo que:

DICE:

N°	CODIGO DE ASIGNATURA	CICLO	CURSO	NOTA	AÑO SEMESTRE	Y
1	DPP-P51	Noveno ciclo (IX)	Practica Pre Profesionales PPP-III	15	2023-II	

DEBE DECIR:

N°	CODIGO DE ASIGNATURA	CICLO	CURSO	NOTA				AÑO SEMESTRE	Y
				CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	PROMEDIO FINAL		
1	DPP-P51	Noveno ciclo (IX)	Practica Pre Profesionales PPP-III	15	15	15	15	2023-II	

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente el contenido de la Resolución Decanal N°161-2024-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 14 de mayo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ELEVAR la presente Resolución a la Dirección de Servicios Académicos, para que proceda con el registro en el siga de nota aprobatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C.c.
Decanato FElyH
Comisión AD HOC
DSA
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
intercultural y Humanidades